

## RESOLUCIÓN No. 01948

### “POR LA CUAL SE ORDENA EL SELLAMIENTO DEFINITIVO DE UN POZO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

#### EL SUBDIRECTOR DEL RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades establecidas en la Resolución 1466 de 2018, Acuerdo Distrital 257 de 2006, modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, la Ley 99 de 1993, Decreto 1541 de 1978 compilado en el Decreto 1076 de 2015, el Decreto 01 de 1984 y,

#### CONSIDERANDO

##### I. ANTECEDENTES

Que mediante **Resolución No. 1480 del 12 de diciembre de 1997**, Departamento Administrativo del Medio Ambiente- DAMA, hoy la Secretaría Distrital de Ambiente, otorgó concesión de aguas subterráneas a favor del **COLEGIO LA SALLE**, identificado con el NIT. 860.009.985-0, por un término de diez (10) años, para la explotación de un pozo ubicado en la Avenida Calle 170 No. 12 - 10 (nomenclatura Actual) de la localidad de Usaquén esta ciudad con coordenadas N: 116920.806m y E: 105058.25 identificado con el código PZ-01-0024.

Que mediante **Resolución No. 398 del 31 de febrero del 2008**, esta entidad otorgó una prórroga de la concesión de aguas subterráneas a favor el **COLEGIO LA SALLE**., identificado con el NIT. 860.009.985-0, representada legalmente por el Hno. **WILLIAM FERNANDO DUQUE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.341.213, y/o quien haga sus veces, para la explotación de un pozo identificado con el código 01-0024, el cual se encuentra ubicado en la Avenida Calle 170 No. 12 - 10 (nomenclatura Actual), de esta ciudad.

##### II. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo realizó visita de control al pozo PZ-01-0024, ubicado en la Avenida Calle 170 No. 12 - 10 (nomenclatura Actual), emitiendo el **Concepto Técnico 01223 del 23 de julio de 2015**, señalando:

*“El pasado 22/04/2015 se realizó visita técnica de control a las instalaciones del Colegio la Salle ubicado en la dirección Avenida Calle 170 No. 12 – 10 donde se ubicada el pozo de aguas*

Página 1 de 10

### **RESOLUCIÓN No. 01948**

*subterráneas identificado con el código pz-01-0024. La visita fue atendida por el señor Oscar Martínez, Administrador del Colegio. Durante la visita se verificaron las condiciones del pozo, el cual se ubica en el costado sur oriental del Colegio en la zona de parqueaderos, encontrando que este permanece inactivo, y en adecuadas condiciones físicas y ambientales, sin sustancias o actividades que puedan generar riesgo al recurso hídrico subterráneo (...)."*

Que de conformidad con lo expuesto en el citado concepto técnico y dado que el pozo identificado con el código PZ- 01-0024, con coordenadas topográficas: N: 116920.806 m y E: 105058.25, se encuentran inactivo, se ordenará el sellamiento definitivo del pozo en cemento.

### **III. CONSIDERACIONES JURIDICAS**

#### **1. Fundamentos Constitucionales**

Que la regulación Constitucional de los recursos naturales en Colombia se estructura a partir de la duplicidad del concepto de protección, el cual es atribuido al estado y a los particulares como lo describe el artículo 8 de la carta política, el cual señala que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que el artículo 58 de la Carta Política establece:

*"se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social.*

*La propiedad es una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente una función ecológica.*

*(...)"*

Que adicionalmente a lo ya expuesto, la Constitución Política de Colombia consagra en su artículo 79, el derecho a gozar de un ambiente sano, estableciendo que es deber del estado la protección de la diversidad e integridad del ambiente. La conservación de las áreas de especial importancia ecológica y el fomento de la educación para el logro de estos fines.

Que esta obligación comprende elementos como la planificación y control de los recursos naturales, con el fin de asegurar su desarrollo sostenible, conservación, restauración y sustitución; en tanto que su función de intervención, inspección y prevención se encamina a precaver el deterioro ambiental, a hacer efectiva su potestad sancionatoria y exigir a

## RESOLUCIÓN No. 01948

manera de compensación los daños que a estos se produzcan tal y como lo establece el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia el cual señala:

*“Artículo 80.- El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.*

*Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.*

*Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas”*

Que del precitado artículo Constitucional se desprende la obligación estatal de planificar el manejo de los recursos naturales con el fin de promover y salvaguardar su desarrollo sostenible y su conservación, toda vez que el medio ambiente se constituye al interior del ordenamiento jurídico colombiano como un bien jurídicamente tutelado, connotación que le impone al Estado el deber de prevenir los factores que pongan en peligro o atenten contra el mencionado bien.

## 2. Fundamentos Legales

Que previo a que esta dependencia analice y resuelva de fondo lo pertinente, es preciso que establezca de manera preliminar la norma sustancial administrativa aplicable al presente caso, pues ella determinará el fundamento jurídico de este acto administrativo.

Que es menester aclarar, que no obstante haber entrado a regir el 2 de julio de 2012, la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, por la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, su artículo 308, prevé:

*“...Artículo 308. Régimen de transición y vigencia. El presente Código comenzará a regir el dos (2) de julio del año 2012. Este Código sólo se aplicará a los procedimientos y las actuaciones administrativas que se inicien, así como a las demandas y procesos que se instauren con posterioridad a la entrada en vigencia. Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior...”.*  
(Subrayado fuera de texto).

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, expidió entre otros, el Decreto 1541 de 1978 respecto a los usos del agua, el cual fue compilado mediante el Decreto 1076 de 2015 “Decreto Único Reglamentario del Sector ambiente y Desarrollo Sostenible”, que compiló normas de carácter reglamentario que rigen en el sector.

## RESOLUCIÓN No. 01948

Que el agua subterránea corresponde a un recurso natural y por ende es un bien de uso público, sobre el cual esta Autoridad Ambiental tiene a cargo su administración y su protección, situación que la faculta a su vez para supervisar y atender los asuntos derivados de las respectivas concesiones otorgadas sobre el recurso antes mencionado, de conformidad con las normas que regulen este tema.

Que así las cosas, es preciso destacar lo establecido en el artículo 150 del Decreto Ley 2811 de 1974 el cual dispone:

*(...) Artículo 150°.- Se organizará la protección y aprovechamiento de aguas subterráneas.*

Que el trámite administrativo otorgado a las solicitudes de concesiones de aguas subterráneas se fundamenta adicionalmente en el siguiente soporte constitucional y legal

Que el artículo 88, del Decreto Ley 2811 de 1974:

*"Artículo 88.- salvo disposiciones especiales, solo puede hacerse uso de las aguas en virtud de concesión."*

Que de igual manera, el artículo 6° de la Ley 9 de 1979 dispone:

*"Artículo 6.- En la determinación de las características deseables y admisibles de las aguas deberá tenerse en cuenta, por lo menos, uno de los siguientes criterios:*

- a). La preservación de sus características naturales;*
- b). La conservación de ciertos límites acordes con las necesidades del consumo humano y con el grado de desarrollo previsto en su área de influencia;*
- c). El mejoramiento de sus características hasta alcanzar las calidades para consumo humano y las metas propuestas para un conveniente desarrollo en el área de influencia.*

Que los artículos 8 y 30 del Decreto Reglamentario 1541 de 1978 compilado en por el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, en sus artículos 2.2.3.2.2.5. y 2.2.3.2.5.3 respectivamente:

*"Artículo 2.2.3.2.2.5.- No se puede derivar aguas, fuentes o depósitos de agua de dominio público, ni usarlas para ningún objeto, sino con arreglo a las disposiciones del Decreto Ley 2811 de 1974 y del presente reglamento.*

*Artículo 2.2.3.2.5.3.- Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión o permiso de la Autoridad Ambiental competente, para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 de este decreto (...)"*

### **RESOLUCIÓN No. 01948**

Que atendiendo lo informado a través del **Concepto Técnico No. 01223 del 23 de julio de 2015**, el mencionado pozo profundo se encuentra ubicado la Avenida Calle 170 No. 12 - 10 (nomenclatura Actual), con el código homologado de identificación predial que asigna la Unidad Administrativa Especial de Catastro es el **CHIP No. AAA00240KNDE**.

Que con fundamento en lo anterior esta Subdirección procedió a consultar, en la página de la Ventanilla Única de la Construcción- VUC de la Secretaría Distrital del Hábitat de la Alcaldía Mayor de Bogotá, verificando que el Código homologado de identificación predial – **CHIP No. AAA00240KNDE**, le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria **50N - 20684642**, de propiedad de la **CONGREGACIÓN DE LOS HERMANOS DE LAS ESCUELAS CRISTIANAS**, propietarios de la institución educativa denominada **COLEGIO LA SALLE**, identificado con el NIT. 860.009.985-0, representada legalmente por el Hno. **WILLIAM FERNANDO DUQUE**, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.341.213 y/o quien haga sus veces, y en virtud a que el cuerpo de agua se encuentra inactivo es necesario que se realicen las actividades necesarias para el sellamiento definitivo del pozo identificado con el código PZ- 01-0024, con coordenadas topográficas: N: 116920.806 m y E: 105058.25, decisión que adopta esta Dirección de Control Ambiental, fundamentándose adicionalmente en la normativa ambiental que se resume a continuación.

Que en este sentido y luego de haber hecho un análisis serio y detallado acerca de la función social y ecológica de la propiedad y habiendo explicado que es un deber constitucional para el Estado como para los particulares proteger los recursos naturales, se concluye que la **CONGREGACIÓN DE LOS HERMANOS DE LAS ESCUELAS CRISTIANAS**, propietarios de la institución educativa denominada **COLEGIO LA SALLE** identificado con el NIT. 860.009.985-0, representada legalmente por el Hno. **WILLIAM FERNANDO DUQUE**, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.341.213 y/o quien haga sus veces, es quien debe efectuar el sellamiento definitivo del pozo identificado con el código PZ- 01-0024, con coordenadas topográficas: N: 116920.806 m y E: 105058.25, ubicado en la Avenida Calle 170 No. 12 – 10 (Nomenclatura Actual) de la localidad de Usaquén de esta ciudad.

### **COMPETENCIA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

Que el Artículo 66 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 2.2.2.3.1.2 y 2.2.9.7.2.2, confiere competencia a:

*“Artículo 66º.- Competencia de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.”*

*“Artículo 2.2.2.3.1.2. Autoridades ambientales competentes (...)*

### RESOLUCIÓN No. 01948

3. *Los municipios, distritos y áreas metropolitanas cuya población urbana sea superior a un millón (1.000.000) de habitantes dentro de su perímetro urbano en los términos del artículo 66 de la Ley 99 de 1993 (...)*

*“Artículo 2.2.9.7.2.2.- Autoridades ambientales competentes. Son las Corporaciones Autónomas Regionales, las Corporaciones para el Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos a los que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, los establecimientos públicos ambientales creados en virtud del artículo 13 de la Ley 768 de 2002, y Parques Nacionales Naturales de Colombia, creada por el Decreto-Ley número 3572 de 2011, siempre y cuando corresponda a los usos permitidos en las áreas que integran el Sistema de Parques Nacionales Naturales.”*

Que en el mismo sentido, el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece:

*“Artículo 31º.- Funciones. Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones: (...)*

*2. Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente”*

Que en razón de lo anterior, esta Secretaría está facultada para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que mediante el acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que conforme al Decreto 109 del 06 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital N° 175 de 2009, por el cual se estableció la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se establece que a ésta Secretaría le corresponde ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente.

Que finalmente, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 3 de la Resolución No. 1466 de 2018, la cual delego en el Subdirector del Recurso Hídrico y del Suelo, entre otras funciones, la de: *“Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos,*



## RESOLUCIÓN No. 01948

*concesiones, autorizaciones, modificaciones adicciones prorrogas y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo"*

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO. - ORDENAR** el sellamiento definitivo del pozo profundo identificado con el código PZ- 01-0024, con coordenadas topográficas: N: 116920.806 m y E: 105058.25, ubicado en la Avenida Calle 170 No. 12 – 10 (Nomenclatura Actual) de la localidad de Usaquén de esta ciudad, predio de propiedad de la **CONGREGACIÓN DE LOS HERMANOS DE LAS ESCUELAS CRISTIANAS**, propietarios de la institución educativa denominada **COLEGIO LA SALLE**, identificado con NIT. 860.009.985-0, representado legalmente por el Hno. **WILLIAM FERNANDO DUQUE**, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.341.213 y/o quien haga sus veces, conforme con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO. -** Tener como parte integral de este acto administrativo, el Concepto Técnico No. 1222 26 de junio de 2018, expedido por la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo la Secretaría Distrital de Ambiente.

**ARTICULO SEGUNDO.- REQUERIR** a la **CONGREGACIÓN DE LOS HERMANOS DE LAS ESCUELAS CRISTIANAS**, propietarios de la institución educativa denominada **COLEGIO LA SALLE**, identificada con el NIT. 860.009.985-0, representada legalmente por el Hno. **WILLIAM FERNANDO DUQUE**, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.341.213 y/o quien haga sus veces, para que en un término no mayor a SESENTA (60) días contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución, desarrolle las siguientes actividades necesarias para realizar el sellamiento definitivo del pozo identificado con el código PZ- 01-0024, con coordenadas topográficas: N: 116920.806 m y E: 105058.25, ubicado en la Avenida Calle 170 No. 12 – 10 (Nomenclatura Actual) de la localidad de Usaquén de esta ciudad, de conformidad con el instructivo de sellamiento definitivo de puntos de captación de aguas subterráneas 26PM04-PR95-I-A6:

El sellamiento físico definitivo para pozo deberá tener las siguientes características:

1. Se debe extraer la tubería de producción y bomba sumergible, para despejar totalmente el pozo y dejar únicamente la tubería de revestimiento.
2. Se realizará una excavación de 1x1 metros y 50 cm de profundidad alrededor de la boca del pozo. La tubería de revestimiento deberá ser cortada a 20 cm sobre el fondo de la excavación.
3. Se debe determinar la profundidad habilitada del pozo profundo medida a partir de la boca, para calcular los volúmenes de material a emplear.

### **RESOLUCIÓN No. 01948**

4. Determinada la profundidad del pozo y hacia la superficie, se deberá llenar la tubería de revestimiento en sus dos terceras partes con grava 8-12, la cual deberá quedar dispuesta en su totalidad dentro del espacio anular sin dejar espacios vacíos.
5. Dentro del espacio restante se deberá adecuar dentro de la tubería de revestimiento bentonita en polvo mezclada con cemento gris en proporción 1:1 para que actúe y sirva como tapón impermeable e impida el ingreso de sustancias potencialmente contaminantes hacia el interior de los acuíferos a través de las secciones de filtros del pozo profundo.
6. Dispuestos los elementos indicados arriba dentro de la tubería de revestimiento, se deberá instalar un tapón en la boca del pozo el cual debe ir soldado y/o roscado en dicha tubería impidiendo de esta forma el posible ingreso de sustancias contaminantes hacia el interior del pozo.
7. Se deberá introducir cemento mezclado con fluidizante a través del empaque de grava del pozo hasta saturarlo totalmente, evitando así la filtración de sustancias por esta vía hacia el acuífero perforado.
8. Posteriormente se deberá rellenar la cavidad de 1x1x0.5 metros con 15 centímetros de bentonita hidratada en capas de 5 cm cada una.
9. Finalmente se deberá rellenar el espacio restante con concreto mezclado con impermeabilizante, el cual estará reforzado en la parte superior con una malla de hierro de 3/8" como mínimo
10. El sello definitivo debe quedar al mismo nivel del piso evitando la presencia de fisuras a través de las cuales ingresen sustancias como grasas, aceites, detergentes o cualquier agente contaminante que altere negativamente la calidad del agua.

**PARAGRAFO PRIMERO.-** La **CONGREGACIÓN DE LOS HERMANOS DE LAS ESCUELAS CRISTIANAS**, propietarios de la institución educativa denominada **COLEGIO LA SALLE** identificado con el NIT. 860.009.985-0, representada legalmente por el Hno. **WILLIAM FERNANDO DUQUE**, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.341.213 y/o quien haga sus veces, deberá informar a esta Secretaria con diez (10) días hábiles de anticipación a la ejecución de estas labores, para que funcionarios de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, realicen la auditoría a las actividades de sellamiento definitivo y aprueben las medidas ambientales dispuestas.



**RESOLUCIÓN No. 01948**

**PARAGRAFO SEGUNDO.-** Los gastos ocasionados por la ejecución de las obras para el sellamiento definitivo del pozo profundo identificado con código PZ- 01-0024, deben ser asumidos por la **CONGREGACIÓN DE LOS HERMANOS DE LAS ESCUELAS CRISTIANAS**, propietarios de la institución educativa denominada **COLEGIO LA SALLE** identificado con el NIT. 860.009.985-0, respecto del predio ubicado en la Avenida Calle 170 No. 12 – 10 (Nomenclatura Actual) de la localidad de Usaquén de esta ciudad, donde se localiza el citado pozo.

**ARTÍCULO TERCERO. -** Se advierte a la **CONGREGACIÓN DE LOS HERMANOS DE LAS ESCUELAS CRISTIANAS**, propietarios de la institución educativa denominada **COLEGIO LA SALLE**, identificado con el NIT. 860.009.985-0, que la Secretaria Distrital de Ambiente supervisará el estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en la presente Resolución, estableciendo que cualquier infracción a las mismas, será considerado un incumplimiento, lo cual dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

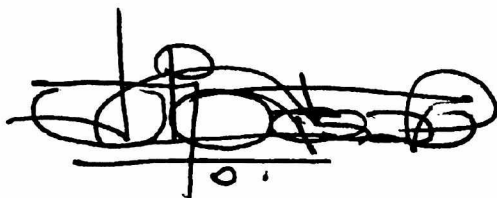
**ARTICULO CUARTO. -** Notificar el presente Acto Administrativo a la **CONGREGACIÓN DE LOS HERMANOS DE LAS ESCUELAS CRISTIANAS**, propietarios de la institución educativa denominada **COLEGIO LA SALLE**, identificado con el NIT. 860.009.985-0, representada legalmente por el Hno. **WILLIAM FERNANDO DUQUE**, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.341.213 y/o quien haga sus veces, en la Avenida Calle 170 No. 12 – 10 (Nomenclatura Actual) de la localidad Usaquén de esta ciudad.

**ARTICULO QUINTO.-** Publicar la presente Resolución en el Boletín que para el efecto disponga esta Secretaria en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTICULO SÉXTO.-** Contra la presente Resolución procede recurso de Reposición, el cual deberá presentarse personalmente y por escrito o a través de apoderado debidamente constituido, dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de la presente providencia, con el lleno de los requisitos legales previstos en el artículo 51 del Código Contencioso Administrativo (Decreto Ley 01 de 1984).

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 26 días del mes de junio del 2018**



**RESOLUCIÓN No. 01948**

**JULIO CESAR PINZON REYES**  
**SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO**

Expediente: DM-01-1997-493  
 Razón Social: CONGREGACIÓN DE LOS HERMANOS DE LAS ESCUELAS CRISTIANAS- COLEGIO LA SALLE  
 Localidad de Usaquén  
 Predio: Avenida Calle 170 No. 12 – 10  
 Concepto Técnico: No. 01222 23 de julio del 2015  
 Acto: Resolución Sellamiento Definitivo  
 Pozo: PZ-11-0024  
 Proyecto: Miryam Adriana Reyes Albarracín  
 Revisó: Mario Eduardo Vásquez Mendoza y Nataly Ramírez

**Elaboró:**

NATALY ESPERANZA RAMIREZ GALLARDO    C.C.: 1116772317    T.P.: N/A    CPS: CONTRATO 20180779 DE 2018    FECHA EJECUCION: 22/06/2018

**Revisó:**

NATALY ESPERANZA RAMIREZ GALLARDO    C.C.: 1116772317    T.P.: N/A    CPS: CONTRATO 20180779 DE 2018    FECHA EJECUCION: 22/06/2018

**Aprobó:**

**Firmó:**

JULIO CESAR PINZON REYES    C.C.: 79578511    T.P.: N/A    CPS: FUNCIONARIO    FECHA EJECUCION: 26/06/2018

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C. a los 26 NOV 2018 (26) días del mes de Noviembre del año (2018), se notifica personalmente el contenido de Resolución 1948 al señor (+) Martín + Sánchez Oscar, en su calidad de Autorizado

identificado (a) con Cédula de Identificación No. 80.003.806 de Bogotá, T.P. No. \_\_\_\_\_, quien fue informado que contra esta decisión sólo procede el recurso de reposición ante la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de Notificación.

EL NOTIFICADO: Oscar Armando Martínez Sánchez  
 Dirección: Cll 170 # 12-10  
 Teléfono (s): 6690052  
 QUIEN NOTIFICA: [Firma]



**SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**  
**Informe Técnico No. 01222, 23 de julio del 2015**

<b>ASUNTO:</b>	VISITA TÉCNICA DE CONTROL AL POZO PZ-01-0024		
<b>EMPRESA:</b>	CONGREGACIÓN DE LAS ESCUELAS CRISTIANAS DE LOS HERMANOS DE LA SALLE		
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>	COLEGIO LA SALLE		
<b>DIRECCIÓN NUEVA:</b>	CALLE 170 No. 12 - 10		
<b>LOCALIDAD:</b>	USAQUÉN		
<b>EXPEDIENTE SDA:</b>	DM-01-97-493 (4 TOMOS)		
<b>REQUIERE ACTUACIÓN DEL GRUPO JURIDICO DE LA SRHS?</b>		SI	

**1. OBJETIVO**

Realizar actividades de control, en cumplimiento al Programa de Control y Seguimiento a puntos de captación de agua subterránea en el Distrito Capital al predio relacionado con la nomenclatura CALLE 170 No. 12 - 10 (Nueva) denominado Colegio La Salle, con el propósito de localizar el pozo registrado con código pz-01-0024 y verificar sus condiciones físicas y ambientales.

**2. INFORMACIÓN BÁSICA DEL POZO**

<b>No. Inventario SDA:</b>	pz-01-0024		
<b>Nombre de la Captación:</b>	COLEGIO LA SALLE		
<b>Representante Legal:</b>	Hno. William Fernando Duque	<b>C.C.</b>	17.341.213
<b>NIT:</b>	860.009.985-0		
<b>Dirección de Correspondencia:</b>	CALLE 170 No. 12 - 10		
<b>Teléfonos:</b>	6690052		
<b>Correo Electrónico:</b>	Cord-administrativa@colsalle.edu.co		
<b>Coordenadas del punto:</b>	N= 116920,806 m E= 105058,025 m Altura: 2.557,252 (Coordenadas Topográficas)		



- impermeable e impida el ingreso de sustancias potencialmente contaminantes hacia el interior de los acuíferos a través de las secciones de filtros del pozo profundo.
- f. Dispuestos los elementos indicados arriba dentro de la tubería de revestimiento, se deberá instalar un tapón en la boca del pozo el cual debe ir soldado y/o roscado en dicha tubería impidiendo de esta forma el posible ingreso de sustancias contaminantes hacia el interior del pozo.
  - g. Se deberá introducir cemento mezclado con fluidizante a través del empaque de grava del pozo hasta saturarlo totalmente, evitando así la filtración de sustancias por ésta vía hacia el acuífero perforado.
  - h. Posteriormente se deberá rellenar la cavidad de 1x1x0.5 metros con 15 centímetros de bentonita hidratada en capas de 5 cm cada una.
  - i. Finalmente se deberá rellenar el espacio restante con concreto mezclado con impermeabilizante, el cual estará reforzado en la parte superior con una malla de hierro de 3/8" como mínimo.
  - j. El sello definitivo debe quedar al mismo nivel del piso evitando la presencia de fisuras a través de las cuales ingresen sustancias como grasas, aceites, detergentes o cualquier agente contaminante que altere negativamente la calidad del agua.

*Fda Aguilar A*

**Maria Fernanda Aguilar Acevedo**  
**SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO**

*Anexos: Se anexa copia del acta de visita técnica y del acta de visita para puntos de captación de aguas subterráneas en trámite. (2 folios)*

*Expediente: DM-01-97-493 (4TOMOS)*

**Elaboró:**

Wilson Arley Nieto Delgado      C.C: 17423169      T.P: N/A      CPS: CONTRATO      FECHA      30/04/2015  
1050 DE 2015      EJECUCION:

**Revisó:**

Alejandra Garcia Hoyos      C.C: 32243702      T.P: 05237156492      CPS: CONTRATO      FECHA      14/07/2015  
774 DE 2015      EJECUCION:

Diana Maritza Cujaban Garcia      C.C: 52880596      T.P: 25222-125025      CPS: CONTRATO      FECHA      15/07/2015  
CND      431 DE 2015      EJECUCION:

**Aprobó:**

Maria Fernanda Aguilar Acevedo      C.C: 37754744      T.P: N/A      CPS:      FECHA      23/07/2015  
EJECUCION:

se hace entrega de concepto tecnico  
# 1222 del 23 de julio del 2015

- Oscar Amado Martinez Sanchez  
calle 17a #12-10  
tel: 6690052



PRO-2018-00270

Bogotá D.C., 23 de noviembre de 2018


## PODER

Yo **FABIO GALLEGO ARIAS**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No 436.735 de Usaquén, obrando como representante legal de **CONGREGACIÓN DE LOS HERMANOS DE LAS ESCUELAS CRISTIANAS**, Nit. **860.009.985-0**, doy poder amplio y suficiente al señor **OSCAR ARMANDO MARTINEZ**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No 80.003.896 de Bogotá, para que en nombre de la **Congregación** se presente para comparecer a la diligencia de notificación personal de la resolución No. 01948 del 26 de junio de 2018 de la Secretaria Distrital de Ambiente – Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Hno **FABIO GALLEGO ARIAS**  
~~Representante Legal Suplente~~



Fernando Téllez Lombana Notario Público 28 en propiedad & en carrera de Bogotá D.C  
**DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL & DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO.**  
Declaro ante el Notario Público que la firma y huella en el presente documento son tuyas, el documento de identidad con el que se identifica es tuyo y el contenido de documento es cierto, el señor FABIO GALLEGU ARIZA  
Identificado con 436 735  
El reconocimiento da plena autenticidad y fecha cierta al documento y procede respecto del otorgado para pactar expresamente obligaciones 1100100028

*Fabio Gallegu Ariza*  
436.735 

Fernando Téllez Lombana Notario Público 28  
en propiedad & en carrera de Bogotá D.C  
**NOTARÍA 28 DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ D.C.**  
1100100028 **23 NOV 2018** COD. 4112  
*[Signature]*  
**MAYORGA RINEÓN INGRID YAMILE**  
Notario Público en encargo



ARQUIDIÓCESIS DE BOGOTÁ

**EL CANCELLER  
DE LA ARQUIDIÓCESIS DE BOGOTÁ**

En virtud del artículo IV del Concordato celebrado entre la Santa Sede y la República de Colombia, aprobado por ley 20 de 1974, el cual determina que el "Estado reconoce verdadera y propia personería jurídica a la Iglesia Católica. Igualmente a las diócesis, comunidades religiosas y demás entidades eclesíásticas a las que la ley canónica otorga personería jurídica representadas por su legítima autoridad".

**CERTIFICA:**

1. Que la persona jurídica "Congregación de los Hermanos de las Escuelas Cristianas", identificada con el NIT 860.009.985-0 es una entidad sin ánimo de lucro de origen canónico, con domicilio en la Calle 71 No. 11-10 Piso 5 de la ciudad de Bogotá, correo electrónico: [procuraduria@lasalle.org.co](mailto:procuraduria@lasalle.org.co); [financiero@lasalle.org.co](mailto:financiero@lasalle.org.co). Está establecida canónicamente en la Arquidiócesis de Bogotá desde el 01 de enero de 1970 según Decreto Arzobispal sin número. Es una entidad de Derecho Pontificio, reconocida como tal por Decreto Bula de Aprobación -Papa Benedicto XIII del 26 de enero de 1725. Que mediante Decreto Arzobispal 533 del 05 de julio de 2013 se fusionó en la Personería Eclesiástica el reconocimiento de la Personería Jurídica adelantada por el Ministerio de Gobierno mediante Resolución sin número del 09 de mayo de 1890.
2. Que en virtud del Concordato entre la República de Colombia y la Santa Sede (Ley 20 de 1974) tiene reconocimiento civil.
3. Que su duración es indefinida.
4. Que su carisma es la Educación Cristiana.
5. Que su representante legal inscrito es el Reverendo Hermano Carlos Gabriel GÓMEZ RESTREPO en su carácter de Visitador Provincial, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.205.734 expedida en Bucaramanga, Su período de gobierno va desde el 21 de noviembre de 2016 hasta el 20 de noviembre de 2020.
6. Que los demás cargos inscritos son:
  - Representante Legal - Suplente: Reverendo Hermano Fabio GALLEGO ARIAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 436.735 expedida en Usaquén.
  - Revisor Fiscal - Titular: señor Miguel Humberto RODRÍGUEZ HERRERA, cédula de ciudadanía No. 80.539.962 expedida en Zipaquirá, tarjeta profesional No.126354-T.
  - Revisor Fiscal - Suplente: señora Yolanda SUESCÚN COBARÍA, cédula de ciudadanía No. 1.022.323.832 expedida en Bogotá, tarjeta profesional No.150.316-T.
7. Que la Persona Jurídica de que trata este certificado se encuentra sujeta a la inspección, vigilancia y control del Señor Arzobispo de Bogotá.
8. Que no figuran inscritos en el presente certificado que modifiquen total o parcialmente su contenido.
9. El Representante legal de esta entidad requiere autorización escrita de la Santa Sede para: a) enajenar exvotos donados a la Iglesia o bienes de carácter artístico, artístico o histórico; b) enajenar bienes o asumir obligaciones que excedan lo suyo aquí antes en pesos colombianos a US\$600.000 (cf. c. 1292).

Este certificado tiene como finalidad acreditar la existencia y representación legal y su vigencia es de noventa (90) días, de conformidad con el artículo 7 del Decreto 782 de 1995

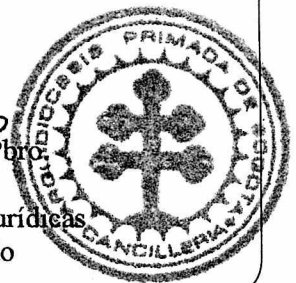
Bogotá D.C.,

15 de noviembre de 2018

**Notaría 28 del círculo notarial de Bogotá**  
 1100100028  
 15 NOV 2018  
 RIZQUIERDO ARGUELLO GLORIA MARGA  
 Notaria Pública en encargo



*Ricardo Pulido, Pbro*  
 Ricardo Alonso Pulido Aguilar, Pbro.  
 Cancellor

Director de la Oficina de Personas Jurídicas  
 Notario General del Arzobispado







**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**IDENTIFICACION PERSONAL**  
**CEDULA DE CIUDADANIA**  
 NUMERO **436.735**  
**GALLEGO ARIAS**  
 APELLIDOS  
**FABIO**  
 NOMBRES  
  


  
 INDICE DERECHO  
 FECHA DE NACIMIENTO **04-DIC-1939**  
**RESTREPO**  
 (VALLE)  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**1.59** **A+** **M**  
 ESTATURA G.S. RH SEXO  
**29-DIC-1960 USAQUEN**  
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION  
 REGISTRADOR NACIONAL  
 JUAN CARLOS CALINDO VALEZ  
  
 A-1500130-70159721-M-0000438735-20070428 00084071171 03 242068525



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **02-JUN-1979**  
**BOGOTA D.C.**  
(CUNDINAMARCA)  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**1.70** **O+** **M**  
ESTATURA G.S. RH SEXO  
**26-JUN-1997 BOGOTA D.C.**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Almabeatriz Rengifo Lopez*  
REGISTRADORA NACIONAL  
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-1500116-45 149224-M-0080003896-20060705 01081061860 02 185461474



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

**LISTA DE CHEQUEO PARA LA FIJACION DE EJECUTORIA**  
(Aplicar únicamente en los casos en los que proceda recurso de reposición)


**I. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE RECURSOS DE REPOSICIÓN**

1. VERIFICACIÓN SISTEMA DE CORRESPONDENCIA
2. REVISIÓN DOCUMENTAL – EXPEDIENTE

**II. REVISIÓN DE LA DEBIDA NOTIFICACIÓN**

1. FECHA DEL OFICIO DE CITACIÓN DE NOTIFICACIÓN: \_\_\_\_\_
2. NUMERO DEL OFICIO DE CITACIÓN DE NOTIFICACIÓN: \_\_\_\_\_
3. FECHA DE NOTIFICACIÓN: 26 / Nov / 2018
4. NOTIFICACIÓN: PERSONAL  AVISO  EDICTO  PUBLICACIÓN

**III. DATOS DEL RESPONSABLE DE LA FIJACIÓN DE LA CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

1. NOMBRE Y APELLIDO: Fabian Torres
2. CEDULA DE CIUDADANIA: 80.250.817 Bta
3. No DEL CONTRATO: 20180672
4. FIRMA: 

**IV. EJECUTORIA**

1. EL ACTO ADMINISTRATIVO QUEDA EJECUTORIADO APARTIR DE: 04 / Dic / 2018
2. NUMERO DEL ACTO ADMINISTRATIVO Resolución No 01948 de 2018

126PM04-PR49-F-2-V10.0

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899  
www.ambientebogota.gov.co  
Bogotá D.C. Colombia

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

## MEMORANDO

**PARA:** VIVIANA CAROLINA ORTIZ GUZMAN  
Directora Legal Ambiental

**DE:** CARMEN LUCIA SANCHEZ AVELLANEDA  
Directora de Control Ambiental

**ASUNTO:** Remisión de actos administrativos para publicación.

En atención al asunto de la referencia y en cumplimiento del procedimiento de Notificaciones Actos Administrativos, código 126PM04-PR49, me permito remitirle los siguientes actos administrativos debidamente notificados, con el fin de realizar la publicación en el Boletín Legal Ambiental.

No.	Tipo de acto	Número del acto	Fecha (dd/mm/aaaa)	Encabezado	Número Expediente o Concepto Técnico	Persona Natural o Jurídica	Sector	Dirección o Dependencia	Fecha de Ejecutoria	Radicado
1	AUTO	3874	30/07/2018	POR EL CUAL SE DA INICIO A UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL	SDA-05-2018-1404	CAMILO ANDRES ROJAS BARRRERO	VERTIMIENTOS	SRHS	13/02/2019	2018EE176731
2	RESOLUCIÓN	2343	25/07/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO EXPRESO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-2009-333	CHANEME COMERCIAL S.A	VERTIMIENTOS	SRHS	12/12/2018	2018EE171787
3	RESOLUCIÓN	2893	17/09/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO EXPRESO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-2008-1558	MAKRO PIELES	VERTIMIENTOS	SRHS	6/02/2019	2018EE217492
4	RESOLUCIÓN	1614	18/07/2017	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-2016-133	ACTIVA GROUP COMERCIALIZADORA S A S	VERTIMIENTOS	SRHS	28/11/2018	2017EE134746
5	RESOLUCIÓN	2897	17/09/2018	POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL	SDA-05-2007-1347	CURTIEMBRES DAZA L & A	VERTIMIENTOS	SRHS	13/11/2018	2018EE217497
6	RESOLUCIÓN	3030	27/09/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-2017-76	CARLOS ELBERTO GARCIA MUÑOZ	VERTIMIENTOS	SRHS	17/12/2018	2018EE226573
7	RESOLUCIÓN	2125	30/08/2017	POR EL CUAL SE DECLARA EL	SDA-05-2017-379	TALLERES AUTORIZADOS S.A	VERTIMIENTOS	SRHS	19/12/2018	2017EE168067



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

				DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS						
8	RESOLUCIÓN	3022	27/09/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-2018-1143	JULIO CESAR CASTAÑEDA SANTANA	VERTIMIENTOS	SRHS	17/12/2018	2018EE226553
9	RESOLUCIÓN	3021	27/09/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-2017-237	JAIRO ENRIQUE GARCIA RIVERA	VERTIMIENTOS	SRHS	17/12/2018	2018EE226550
10	RESOLUCIÓN	3032	27/09/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-2018-1961	CURTIEMBRE METROPOL	VERTIMIENTOS	SRHS	14/12/2018	2018EE226577
11	RESOLUCIÓN	2242	17/07/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-2015-7612	ECOLOGY COLOMBIA S.A.S	VERTIMIENTOS	SRHS	14/12/2018	2018EE165152
12	RESOLUCIÓN	2321	23/07/2018	POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL	SDA-05-2007-1347	HERNAN PRECIADO MURILLO	VERTIMIENTOS	SRHS	21/01/2019	2018EE169744
13	RESOLUCIÓN	3025	27/09/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-2010-797	VINISOL SAS	VERTIMIENTOS	SRHS	27/12/2018	2018EE226560
14	RESOLUCIÓN	2341	25/07/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO EXPRESO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-2014-2974	THYMS COLOMBIA S.A.S	VERTIMIENTOS	SRHS	13/02/2019	2018EE171784
15	RESOLUCIÓN	1528	29/05/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-2002-1601	DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES LURIGER LTDA - EDS SAN BLAS	VERTIMIENTOS	SRHS	13/02/2019	2018EE122791
16	RESOLUCIÓN	1857	20/06/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA - 05-2014-5109	VITALIS S.A	VERTIMIENTOS	SRHS	13/02/2019	2018EE143086
17	RESOLUCIÓN	3024	27/09/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO	SDA-05-2018-1920	YEISON FERNANDO RODRIGUEZ	VERTIMIENTOS	SRHS	6/02/2019	2018EE226558



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

				TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS						
18	RESOLUCIÓN	1931	25/06/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-2008-3648	CONGREGACION DE MISIONEROS OBLATAOS LICEO MATOVELLO	VERTIMIENTOS	SRHS	5/02/2019	2018EE146739
19	RESOLUCIÓN	3658	22/11/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	DM-05-1998-257	IPERTEC	VERTIMIENTOS	SRHS	6/02/2019	2018EE272350
20	RESOLUCIÓN	2244	17/07/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-2015-2467	GENMED SAS	VERTIMIENTOS	SRHS	8/02/2019	2018EE165200
21	RESOLUCIÓN	4258	27/12/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-2008-3655	PAFISS DE COLOMBIA S A S	VERTIMIENTOS	SRHS	25/02/2019	2018EE308944
22	RESOLUCIÓN	1322	21/06/2017	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-2012-1554	LEOPOLDO MENJURA MORENO	VERTIMIENTOS	SRHS	28/11/2018	2017EE114582
23	RESOLUCIÓN	1616	8/07/2017	POR LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	DM-05-CAR-2474	NACIONAL DE ACABADOS, TINTORERÍA Y ESTAMPACIÓN S.A - NATESA S.A	VERTIMIENTOS	SRHS	28/11/2018	2017EE134749
24	RESOLUCIÓN	3325	24/11/2017	POR LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-1998-28962	INVERSIONES Y PETROLEOS TEXACO#9	VERTIMIENTOS	SRHS	5/12/2018	2017EE237250
25	RESOLUCIÓN	2414	30/07/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-2018-1225	EXTREME AUTOLAVADO JC	VERTIMIENTOS	SRHS	11/12/2018	2018EE176732
26	RESOLUCIÓN	2954	21/09/2018	POR LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	DM-05-2006-1698	VICAR FARMACEUTICA S.A.	VERTIMIENTOS	SRHS	28/11/2018	2018EE221938
27	RESOLUCIÓN	2973	24/09/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA	SDA-05-2005-793	FRANCISCO VARGAS AVILA	VERTIMIENTOS	SRHS	28/11/2018	2018EE223035



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

				SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS						
28	RESOLUCIÓN	3020	27/09/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-2017-31	COMERCIALIZADORA MEDINA IMPOEXPORT SAS	VERTIMIENTOS	SRHS	16/11/2018	2018EE226547
29	RESOLUCIÓN	2955	21/09/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-2009-974	SUMINISTROS PARA ARCHIVO SU ARCHIVO LTDA	VERTIMIENTOS	SRHS	3/12/2018	2018EE221942
30	RESOLUCIÓN	1639	6/06/2018	POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-05-2000-510	INVERSIONES ARBOSERVICE SAS	VERTIMIENTOS	SRHS	30/11/2018	2018EE130238
31	RESOLUCIÓN	1932	25/06/2018	POR EL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-05-2016-1227	AGRUPACION DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR VERONA - PROPIEDAD HORIZONTAL	VERTIMIENTOS	SRHS	27/11/2018	2018EE146747
32	RESOLUCIÓN	4189	21/12/2018	POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-05-2013-546	ORGANIZACION TERPEL SA	VERTIMIENTOS	SRHS	4/02/2019	2018EE305776
33	RESOLUCIÓN	3323	24/10/2018	POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-05-2010-2058	ESTACIÓN DE SERVICIO DISTRACOM- SUBA LAUREL	VERTIMIENTOS	SRHS	19/02/2019	2018EE248935
34	RESOLUCIÓN	2286	19/07/2018	POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-05-2015-8919	GREEN SAS	VERTIMIENTOS	SRHS	25/10/2018	2018EE168215
35	RESOLUCIÓN	2126	30/08/2017	POR EL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-05-2016-1250	CONJUNTO RESIDENCIAL SAN SIMEON - PROPIEDAD HORIZONTAL	VERTIMIENTOS	SRHS	28/11/2018	2017EE168070
36	RESOLUCIÓN	345	18/04/2016	POR EL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES	DM-05-1998-154	GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S.	VERTIMIENTOS	SRHS	28/11/2018	2016EE60119
37	RESOLUCIÓN	2895	17/09/2018	POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN	SDA-05-2010-1366	QUALA S.A.	VERTIMIENTOS	SRHS	16/10/2018	2018EE217494





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

				OTRAS DETERMINACIONES						
38	RESOLUCIÓN	1864	21/06/2018	POR EL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-05-2010-499	EVA VAN HERMANI LTDA	VERTIMIENTOS	SRHS	28/11/2018	2018EE144089
39	RESOLUCIÓN	2866	13/09/2018	POR EL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-05-2000-629	ROPSOHN LABORATORIOS S.A.S	VERTIMIENTOS	SRHS	3/12/2018	2018EE214798
40	RESOLUCIÓN	2307	19/07/2018	POR LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-01-2017-659	METROKIA S.A SEDE AV 68	AGUAS SUBTERRANEAS	SRHS	12/12/2018	2018EE168679
41	RESOLUCIÓN	1877	22/06/2018	POR LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	DM-05-2000-820	JOSE ALEXIS ORTIZ PINILLA	VERTIMIENTOS	SRHS	13/02/2019	2018EE144592
42	RESOLUCIÓN	2337	25/07/2018	POR LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-2010-733	ALDICOM OPERADORES LTDA	VERTIMIENTOS	SRHS	14/11/2018	2018EE171764
43	RESOLUCIÓN	2896	17/09/2018	POR LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-05-2017-1064	YEIMI CORREDOR MARTINEZ	VERTIMIENTOS	SRHS	19/12/2018	2018EE217496
44	RESOLUCIÓN	3750	28/11/2018	POR LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-2001-586	CURTIEMBRES LOZAMORAS	VERTIMIENTOS	SRHS	14/12/2018	2018EE279950
45	RESOLUCIÓN	1947	26/06/2018	POR LA CUAL SE ORDENA EL SELLAMIENTO DEFINITIVO DE UN POZO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES	DM-01-06-915	ESCUELA UNION COLOMBIANA	AGUAS SUBTERRANEAS	SRHS	13/02/2019	2018EE148256
46	RESOLUCIÓN	2607	27/09/2017	POR LA CUAL SE ORDENA EL SELLAMIENTO DEFINITIVO DE UN POZO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES	DM-01-1997-481	PASTERIZADORA DELAY LTDA - ALIMENTOS DEL VALLE S.A.	AGUAS SUBTERRANEAS	SRHS	13/02/2019	2017EE189447
47	RESOLUCIÓN	2610	27/09/2017	POR LA CUAL SE ORDENA EL SELLAMIENTO DEFINITIVO DE UN POZO PROFUNDO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-08-11-1668	ROBERTO GUTERREZ	AGUAS SUBTERRANEAS	SRHS	13/02/2019	2017EE189489
48	RESOLUCIÓN	1948	26/06/2018	POR LA CUAL SE ORDENA EL SELLAMIENTO DEFINITIVO DE UN POZO Y SE TOMAN	DM-01-1997-493	CONGREGACIÓN DE LOS HERMANOS DE LAS ESCUELAS CRISTIANAS	AGUAS SUBTERRANEAS	SRHS	4/12/2018	2018EE148265



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

				OTRAS DETERMINACIONES POR LA CUAL SE DA POR TERMINADO UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL						
49	RESOLUCIÓN	2304	19/07/2018	POR LA CUAL SE DA POR TERMINADO UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL	SDA-05-2004-1071	INVERSIONES CADENA BALLESTEROS S.A.S	VERTIMIENTOS	SRHS	6/12/2018	2018EE168363
50	RESOLUCIÓN	3682	23/11/2018	POR LA CUAL SE DA POR TERMINADO UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL	DM-05-2006-1641	ADMINISTRADORA HOTELERA DANN S.A.S	VERTIMIENTOS	SRHS	31/01/2019	2018EE273582

Atentamente,

**CARMEN LUCIA SANCHEZ AVELLANEDA**  
**SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO (E)**

*Anexos: Lo enunciado en formato N° 126PA05-PR08-F-A3, Cuarenta y seis (46) actos administrativos.  
Revisó y aprobó: CATHERINE SEGURA SUÁREZ  
Proyectó: EDWAR FABIAN TORRES MATIZ*

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54 - 38  
PBX: 3778899 / Fax: 3778930  
www.ambientebogota.gov.co  
Bogotá, D.C. Colombia

**BOGOTÁ**  
**MEJOR**  
PARA TODOS